

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO PROCESO 6300140030082020-00318-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta la petición presentada por la apoderada judicial del señor FABIO DE JESUS GIRALDO DUQUE, parte demandante en este asunto, mediante el cual solicita una certificación sobre algunos aspectos del proceso, se le requiere para que allegue el arancel correspondiente, el cual deberá cancelar en cuenta del Banco Agrario de Colombia.

Una vez allegue el recibo de cancelación, por secretaría se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 115 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 01/09/2022

SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6772e87705d87c38c34c126dd307ef5ac7d1a9432df61a4dc8c19e53514ad6**

Documento generado en 31/08/2022 08:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>